

EDJ 1999/39945

Tribunal Supremo Sala 1ª, S 27-12-1999, nº 1131/1999, rec. 1643/1995
Pte: Corbal Fernández, Jesús

Resumen

Acoge parcialmente el TS el recurso de casación planteado por la demandada, ex-esposa del demandante recurrido, y si bien confirma la decisión del juzgador de instancia, relativa a la posibilidad que tiene este último de pedir la división de la vivienda común mediante el ejercicio de la "actio communi dividundo", la cesación de esta comunidad no repercute en el derecho de uso que sobre la misma detentaba la ex-esposa recurrente, en virtud de la sentencia de divorcio.

NORMATIVA ESTUDIADA

RD de 24 julio 1889. Código Civil
art.96.1 , art.401.1 , art.405 , art.1392.1 , art.1392.3 , art.1406.4 , art.1407
RD de 3 febrero 1881. Año 1881. Ley de Enjuiciamiento Civil
art.688

ÍNDICE

ANTECEDENTES DE HECHO	6
FUNDAMENTOS DE DERECHO	6
FALLO	8

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

COMUNIDAD DE BIENES

COPROPIEDAD O CONDOMINIO

División de la cosa común

En general

MATRIMONIO

REGÍMENES ECONÓMICO MATRIMONIALES

Normas generales

Vivienda familiar

EFFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO

Atribución de la vivienda familiar

Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges

USUFRUCTO

SUPUESTOS DIVERSOS

FICHA TÉCNICA

Procedimiento:Recurso de casación

Legislación

Aplica art.96apa.1, art.401apa.1, art.405, art.1392apa.1, art.1392apa.3, art.1406apa.4, art.1407 de RD de 24 julio 1889. Código Civil

Aplica art.688 de RD de 3 febrero 1881. Año 1881. Ley de Enjuiciamiento Civil

Cita art.123 de D de 8 febrero 1946. TR Ley Hipotecaria

Cita art.535 de RD de 24 julio 1889. Código Civil

Cita art.359, art.1715apa.3 de RD de 3 febrero 1881. Año 1881. Ley de Enjuiciamiento Civil

Jurisprudencia

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges por SAP Cáceres de 9 septiembre 2004 (J2004/116724)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Baleares de 20 septiembre 2004 (J2004/135440)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges por SAP Tarragona de 4 mayo 2004 (J2004/156014)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, GANANCIALES - LIQUIDACIÓN por SAP Córdoba de 9 julio 2004 (J2004/235853)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 29 diciembre 2004 (J2004/244299)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 22 julio 2004 (J2004/96130)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 26 julio 2004 (J2004/96133)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 27 julio 2004 (J2004/96145)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 19 mayo 2005 (J2005/100297)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Zaragoza de 21 junio 2005 (J2005/108116)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Fin de las necesidades familiares o de la custodia por SAP Madrid de 14 septiembre 2005 (J2005/163332)

Citada en el mismo sentido sobre GANANCIALES - DISOLUCIÓN - Por separación o divorcio, GANANCIALES - LIQUIDACIÓN, GANANCIALES - CUESTIONES GENERALES por SAP Burgos de 20 septiembre 2005 (J2005/166554)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Ávila de 18 octubre 2005 (J2005/207972)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Salamanca de 28 febrero 2005 (J2005/22056)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 30 mayo 2005 (J2005/311098)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Tarragona de 20 junio 2005 (J2005/312016)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 24 febrero 2005 (J2005/314659)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Necesidades de la familia por SAP Santa Cruz de Tenerife de 14 marzo 2005 (J2005/39341)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge más necesitado por SAP Barcelona de 10 marzo 2005 (J2005/51282)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge más necesitado por SAP Barcelona de 30 marzo 2005 (J2005/51319)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, GANANCIALES - DISOLUCIÓN - Por separación o divorcio, GANANCIALES - LIQUIDACIÓN, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges, GANANCIALES - DISOLUCIÓN - En general, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Asturias de 26 abril 2005 (J2005/64032)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 12 enero 2005 (J2005/8373)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Cáceres de 14 junio 2006 (J2006/258284)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 8 febrero 2006 (J2006/286065)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 23 mayo 2006 (J2006/292585)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHOS FORALES - CATALUÑA - Otras cuestiones por SAP Barcelona de 11 abril 2006 (J2006/301006)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 11 mayo 2006 (J2006/301325)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Fin de las necesidades familiares o de la custodia por SAP Lleida de 17 mayo 2006 (J2006/301918)

Citada en el mismo sentido sobre SUCESIÓN - SUCESIÓN TESTAMENTARIA - Institución de heredero - Institución de usufructo, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Zaragoza de 19 junio 2006 (J2006/305899)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge más necesitado, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO -

Atribución de la vivienda familiar - Fin de las necesidades familiares o de la custodia, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por SAP Navarra de 3 noviembre 2006 (J2006/400105)

Citada en el mismo sentido sobre GANANCIALES - LIQUIDACIÓN, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Pontevedra de 2 marzo 2006 (J2006/42047)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP León de 26 mayo 2006 (J2006/84655)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 10 mayo 2007 (J2007/119993)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Barcelona de 24 mayo 2007 (J2007/120036)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Navarra de 18 abril 2007 (J2007/140760)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Necesidades de la familia, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por SAP Navarra de 4 abril 2007 (J2007/148511)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges por SAP Barcelona de 28 junio 2007 (J2007/153468)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Barcelona de 27 julio 2007 (J2007/190410)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 8 junio 2007 (J2007/210275)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Extinción y efectos, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Reparto de beneficios, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Uso y disfrute por SAP Jaén de 31 julio 2007 (J2007/224289)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por SAP Barcelona de 2 noviembre 2007 (J2007/263348)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Pensión compensatoria - Concesión por SAP Barcelona de 13 noviembre 2007 (J2007/263380)

Citada en el mismo sentido por SAP A Coruña de 19 noviembre 2007 (J2007/303182)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Asturias de 13 julio 2007 (J2007/350448)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 9 enero 2007 (J2007/68635)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 26 junio 2007 (J2007/70141)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Supuestos diversos por STS Sala 1ª de 27 junio 2007 (J2007/80176)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Madrid de 4 abril 2007 (J2007/86471)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges por SAP Madrid de 18 julio 2008 (J2008/152356)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Necesidades de la familia por SAP Barcelona de 31 enero 2008 (J2008/18183)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Asturias de 17 julio 2008 (J2008/194046)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por STS Sala 1ª de 3 diciembre 2008 (J2008/239983)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge más necesitado por SAP Navarra de 17 junio 2008 (J2008/248475)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Barcelona de 25 noviembre 2008 (J2008/293517)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por SAP Toledo de 9 enero 2008 (J2008/30230)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Baleares de 22 octubre 2008 (J2008/323513)

Citada en el mismo sentido sobre GANANCIALES - LIQUIDACIÓN por SAP Pontevedra de 5 noviembre 2008 (J2008/330502)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 diciembre 2008 (J2008/341963)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 diciembre 2008 (J2008/341965)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Asturias de 9 diciembre 2008 (J2008/361547)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge más necesitado por STSJ Cataluña de 10 noviembre 2008 (J2008/372104)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Barcelona de 7 abril 2008 (J2008/75670)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 15 abril 2008 (J2008/83411)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por SAP Las Palmas de 31 enero 2008 (J2008/86670)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Zaragoza de 28 abril 2009 (J2009/100526)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - PAREJAS DE HECHO - Otras cuestiones, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Extinción y efectos por SAP A Coruña de 10 junio 2009 (J2009/129230)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Fin de las necesidades familiares o de la custodia por SAP Santa Cruz de Tenerife de 3 junio 2009 (J2009/169672)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Barcelona de 12 marzo 2009 (J2009/184460)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 15 enero 2009 (J2009/20131)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges por SJdo. 1ª Inst. de 8 octubre 2009 (J2009/251307)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Actos de disposición, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Madrid de 22 septiembre 2009 (J2009/261997)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos por SAP Barcelona de 1 septiembre 2009 (J2009/279114)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Madrid de 2 diciembre 2009 (J2009/340381)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Barcelona de 15 diciembre 2009 (J2009/364367)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por SAP Navarra de 31 marzo 2009 (J2009/375010)

Citada en el mismo sentido sobre USUFRUCTO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO por STSJ Aragón de 18 noviembre 2009 (J2009/382727)

Citada en el mismo sentido sobre SEGURIDAD SOCIAL - MUERTE Y SUPERVIVENCIA - Viudedad - Efectos del divorcio - Derecho a la prestación por STSJ Andalucía (Gra) Sala de lo Social de 3 junio 2009 (J2009/406699)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad por SAP Asturias de 9 enero 2009 (J2009/59190)

Citada en el mismo sentido sobre PRECARIO - OTROS SUPUESTOS por STS Sala 1ª de 18 enero 2010 (J2010/14195)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 22 noviembre 2010 (J2010/258991)

Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 19 mayo 2010 (J2010/263574)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge más necesitado, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Navarra de 17 junio 2010 (J2010/266386)

Citada en el mismo sentido sobre PROCESO CIVIL - POSTURA DEL DEMANDADO - Reconvencción - Forma; reconvencción tácita por SAP Madrid de 7 julio 2010 (J2010/281806)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 16 marzo 2010 (J2010/64131)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos, GANANCIALES - DISOLUCIÓN - Por separación o divorcio por SAP Barcelona de 19 enero 2010 (J2010/73342)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, GANANCIALES - DISOLUCIÓN - Por separación o divorcio, GANANCIALES - CONDICIÓN DE LOS BIENES - Gananciales por SAP Madrid de 25 mayo 2011 (J2011/169014)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 29 julio 2011 (J2011/237062)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Indivisibilidad, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Asturias de 26 septiembre 2011 (J2011/238260)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por STS Sala 1ª de 1 abril 2011 (J2011/34634)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - En general, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Cuota de participación, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por SAP Pontevedra de 17 febrero 2011 (J2011/45730)

Citada en el mismo sentido sobre FUENTES DEL DERECHO - JURISPRUDENCIA - Del Tribunal Supremo por SAP Barcelona de 15 febrero 2011 (J2011/89130)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge con la custodia de los hijos por SAP Castellón de 1 marzo 2012 (J2012/129443)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Cónyuge más necesitado, ALIMENTOS - PENSIÓN ALIMENTICIA FIJADA EN PROCEDIMIENTO MATRIMONIAL - A favor de los hijos - Hijos mayores de edad - Extinción de la obligación - Supuestos en que sí procede, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Procedimiento de modificación de medidas - Requisitos de la modificación de condiciones - Sobrevenidas por SAP Cádiz de 17 enero 2012 (J2012/16485)

Citada en el mismo sentido sobre FUENTES DEL DERECHO - JURISPRUDENCIA - Del Tribunal Supremo, MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Casos de división de la vivienda o su uso entre los cónyuges por STS Sala 1ª de 27 febrero 2012 (J2012/24609)

Citada en el mismo sentido sobre MATRIMONIO - EFECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y DIVORCIO - Atribución de la vivienda familiar - Supuestos diversos por SAP Lleida de 4 diciembre 2012 (J2012/329287)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - Práctica y modos, FUENTES DEL DERECHO - JURISPRUDENCIA - Del Tribunal Supremo por SAP Asturias de 20 abril 2012 (J2012/79761)

Citada en el mismo sentido sobre COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - Supuestos diversos, COMUNIDAD DE BIENES - COPROPIEDAD O CONDOMINIO - División de la cosa común - En general por STS Sala 1ª de 5 febrero 2013 (J2013/6549)

Cita STS Sala 1ª de 8 marzo 1999 (J1999/2226)

Cita STS Sala 1ª de 6 junio 1997 (J1997/4907)

Cita STS Sala 1ª de 12 mayo 1997 (J1997/3797)

Cita STS Sala 1ª de 16 diciembre 1995 (J1995/6664)

Cita STS Sala 1ª de 14 julio 1994 (J1994/11842)

Cita STS Sala 1ª de 22 diciembre 1992 (J1992/12741)

Cita STS Sala 1ª de 28 febrero 1991 (J1991/2201)

Cita STS Sala 1ª de 5 junio 1989 (J1989/5665)

Cita STS Sala 1ª de 22 septiembre 1988 (J1988/7227)

Bibliografía

Comentada en "Vivienda familiar. Problemática en el derecho de uso y la liquidación de la sociedad de gananciales II"

Comentada en "La efectiva liquidación de la sociedad de gananciales, ¿conlleva la extinción tácita del derecho de uso de la vivienda familiar atribuido sin plazo en una resolución judicial anterior? Foro abierto"

Citada en "Casuística de los tribunales sobre el precario. Respuesta de los Tribunales"

Citada en "¿Ante la transmisión onerosa de una parte de un inmueble dividido por pisos, titularidad de una copropiedad de la que algunos de sus miembros están casados en régimen de gananciales, es necesario el consentimiento de los cónyuges respectivos caso de const"

Citada en "El precario en las relaciones familiares"

En la Villa de Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto por la Sala Primera del Tribunal Supremo, el recurso de casación contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Duodécima, como consecuencia de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado

de Primera Instancia Número Cuarenta y dos de Madrid, sobre división de cosa común; cuyo recurso fue interpuesto por D^a Milagros, representada por la Procurador D^a María Granizo Palomeque; siendo parte recurrida D. Juan, representado por la Procurador D. Magdalena Cornejo Barranco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- 1.- La Procurador D^a Magdalena Cornejo Barranco, en nombre y representación de D. Juan, interpuso demanda de juicio de menor cuantía ante el Juzgado de Primera Instancia Número Cuarenta y dos de Madrid, siendo parte demandada D^a Milagros, alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación para terminar suplicando al Juzgado dictase en su día sentencia "en la que se contengan los siguientes pronunciamientos: a) Que procede la división de la cosa en común. b) Con respecto a los inmuebles, que se describen en el hecho cuarto del escrito de demanda: piso, trastero y plaza de garaje, por ser esencialmente indivisibles cada uno de ellos, se ordene la venta de los mismos, sacándolos a pública subasta con admisión de licitadores extraños si uno sólo de los condóminos lo pidiere, adjudicando a cada uno de los copropietarios la mitad del producto de dicha venta, en razón de su cuota de participación".

2.- La Procurador D^a María Jesús Fernández Salagre, en nombre y representación de D^a Milagros, contestó a la demanda oponiendo los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación para terminar suplicando al Juzgado dictase en su día sentencia "por la que desestimando íntegramente la demanda presentada de contrario: a) Declare improcedente la división de la cosa común por las razones expuestas en este escrito. b) Subsidiariamente, y en caso de que se practique la división, venta y adjudicación de la vivienda, garaje y trastero en litigio, se mantenga declarándose el derecho de usufructo y uso que ostenta D^a Milagros de modo permanente y vitalicio sobre la vivienda sita en la calle T., núm.... de Madrid, y por ende, su derecho a permanecer viviendo en la misma a pesar de que se divida la cosa común. Todo ello con expresa condena en costas a la parte actora".

3.- Recibido el pleito a prueba, se practicó la que propuesta por las partes fue declarada pertinente. Unidas las pruebas a los autos las partes evacuaron el trámite de resumen de prueba en sus respectivos escritos. El Juez de Primera Instancia Número Cuarenta y dos de Madrid, dictó sentencia con fecha 30 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva es como sigue: "Fallo: Que estimando el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la Procuradora D^a Magdalena Cornejo Barranco en nombre y representación de D. Juan contra D^a Milagros representada por la Procuradora D^a M^a Jesús Fernández Salagre debo declarar y declaro que procede la división de la cosa común consistente en la vivienda sita en el piso..., del inmueble de la calle T., núm.... con vuelta al paseo de S., núm.... de Madrid y la plaza de garaje señalada con el núm. 4 que constituye una participación de una catorceava parte indivisa con derecho a aparcamiento sita en la planta 2^a, sótanos del inmueble de la calle T., núm.... de Madrid, que incluye un trastero y debo ordenar y ordeno la venta de dichos bienes inmuebles en pública subasta con admisión de licitadores extraños si una sola de las partes lo pidiere y el reparto por mitad de lo que se obtenga entre los dos copropietarios y debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento".

SEGUNDO.- Interpuesto recurso de apelación contra la anterior resolución por la representación de D^a Milagros, la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Duodécima, dictó sentencia con fecha 27 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue: "Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Jesús Fernández Salagre seguido después por la también Procuradora D^a María Granizo Palomeque en nombre y representación de D^a Milagros, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 30 de octubre de 1992 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 42 de Madrid en los autos de que dimana sin hacer expresa imposición de las costas del recurso."

TERCERO.- 1.- La Procurador D^a María Granizo Palomeque, en nombre y representación de D^a Milagros, interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1995, por la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, con apoyo en los siguientes motivos, motivos del recurso:

"Primero.- Al amparo del artículo 1692, número 4^o, de la Ley de Enjuiciamiento Civil se alega la improcedencia de la división de la cosa común y conservación de los derechos reales sobre el bien objeto de división.

Segundo.- Bajo el mismo ordinal se alega infracción del artículo 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (sic)".

2.- Admitido el recurso y evacuado el traslado conferido, la Procurador D^a Magdalena Cornejo Barranco, en nombre y representación de D. Juan, presentó escrito de oposición al mismo.

3.- No habiéndose solicitado por todas las partes la celebración de vista pública, se señaló para votación y fallo el día 10 de diciembre de 1999, en que ha tenido lugar.

Ha sido Ponente el Magistrado Excmo. Sr. D. JESUS CORBAL FERNANDEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En Sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia núm. 24 de Madrid el 31 de marzo de 1989 se decretó el divorcio del matrimonio formado por D. Juan y D^a Milagros, y se atribuye a la esposa el uso del domicilio familiar; y por Auto de 18 de diciembre de 1990 del Juzgado de 1^a Instancia núm. 25 de la misma Capital se aprobó la liquidación de la sociedad gananciales atribuyéndose a cada uno de los ex-cónyuges la participación indivisa de cincuenta enteros por ciento respecto de la vivienda sita en el piso..., derecha,

de la Calle T., núm...., con vuelta al paseo de S., n °..., de la misma Ciudad, plaza de garaje y trastero, por lo que respecto de todo ello se constituye una comunidad en régimen de condominio ordinario. Por D. Juan se ejerció acción de división de la comunidad que dio lugar al juicio de menor cuantía 108/92 del Juzgado de 1ª Instancia núm. 42, el cual se resolvió por Sentencia de 30 de octubre de 1992, en el sentido de estimar la demanda y declarar que procede la división de la cosa común, disponiendo la venta de los inmuebles en pública subasta con admisión de licitadores extraños si una sola de las partes lo pidiere y el reparto por mitad de lo que se obtenga entre los dos copropietarios, cuya resolución, recurrida en apelación por Dª Milagros, fue confirmada por la Sentencia dictada por la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid de 27 de marzo de 1995. Es de observar que ambas Sentencias dejan claro en su fundamentación que con la estimación de la acción divisoria pierde toda su eficacia el derecho al uso de la vivienda reconocido a Dª Milagros en la Sentencia de divorcio y aducen como argumento básico la Sentencia dictada por esta Sala el 22 de septiembre de 1988 EDJ 1988/7227 . La Sentencia de la Audiencia es recurrida en casación por Dª Milagros que plantea dos motivos, el primero, dividido en dos submotivos, en los que respectivamente alega la no procedencia de la división de la cosa común y la conservación, en cualquier caso, de los derechos reales ostentados sobre el bien objeto de división (uso y disfrute), y el segundo, en el que denuncia infracción del art. 359 LEC EDL 1881/1 (por "lapsus" se dice 369) en cuanto declara que las sentencias han de ser congruentes con las demandas y contestaciones, en todas sus pretensiones.

SEGUNDO.- La primera cuestión que se suscita en el recurso es la relativa a si el demandante-recurrido D. Juan puede ejercitar la "actio communi dividundo" cuando concurre una situación como la que se examina, en la que el otro condómino (el ex-cónyuge) es titular de un derecho de uso en exclusiva sobre la cosa (vivienda que constituyó el domicilio familiar). Esta Sala, como doctrina general, viene declarando (Sentencias de 5 de junio de 1989 EDJ 1989/5665 , 6 de junio de 1997 EDJ 1997/4907 y 8 de marzo de 1999 EDJ 1999/2226) que la acción de división de la comunidad representa un derecho indiscutible e incondicional para cualquier copropietario, de tal naturaleza que su ejercicio no está sometido a circunstancia obstativa alguna, salvo el pacto de conservar la cosa indivisa por tiempo no superior a diez años, por lo que los demás comuneros no pueden impedir el uso del derecho a separarse, que corresponde a cualquiera de ellos, ni el ejercicio de la acción procesal al respecto.

En el caso de que en virtud de un derecho de usufructo o de uso esté atribuida la utilización de la cosa común solo a uno de los cotitulares, ello supone la exclusión de los demás respecto de dicho uso o disfrute, pero no les priva de la posibilidad de pedir la división de la cosa. Los argumentos que expone en sentido contrario la parte recurrente en el primer submotivo carecen de base alguna. La alegación referida a la sociedad de gananciales tropieza con el hecho de que el divorcio, como la separación matrimonial, producen la disolución "ipso iure" de dicho régimen económico matrimonial (art. 1392, 1º y 3º C.C. EDL 1889/1), y además son diferentes el derecho de uso a la vivienda familiar en sede del art. 96, párrafo primero EDL 1889/1 , de la adjudicación de la vivienda o derecho de uso en sede arts. 1406.4º y 1407, todos ellos del Código Civil EDL 1889/1, aparte de que, en el caso, la existencia de la comunidad ordinaria se generó precisamente como consecuencia de la extinción y liquidación de la de gananciales. Por otra parte, no se da en el supuesto que se enjuicia ninguna situación que pudiera incardinarse en el precepto del párrafo primero del artículo 401 CC EDL 1889/1 , y obviamente no cabe debatir si lo es la comunidad ganancial, porque falta el presupuesto de que tenga ya tal naturaleza la vivienda litigiosa. Y por último, las Sentencias que se alegan en el motivo (apartado A), no tienen nada que ver con el caso. La de 14 de diciembre de 1898 (cuya cita procede seguramente de la que hace la de 17 de mayo de 1958) se refiere a la invocación por una usufructuaria parcial de falta de legitimación pasiva para ser demandada, como lo revela que se desestima la excepción de "sine actioni agis" porque se considera que resulta afectada en su interés en la división y en la parte alcuota del usufructo. La de 17 de mayo de 1958 también se refiere a la legitimación pasiva y en absoluto entiende que un derecho de usufructo obste a la "actio communi dividundo", pues indica que "la sentencia recurrida no contradice las normas sobre duración del usufructo que con la división subsiste...". Y la de 6 de marzo de 1956 no dice (como pretende el motivo) que "la división de la cosa común latente el usufructo, solo es practicable cuando la cosa sea materialmente divisible", sino que se refiere a que, no solo la copropiedad (comunidad dominical sobre cosa corporal), sino también las comunidades de "derechos" pueden ser susceptibles de división, y añade que "puede serlo la de usufructo cuando recaiga sobre cosas susceptibles de materializar en ellas el propio derecho". Obviamente se está refiriendo a una división de comunidad de usufructo, y no a una división de copropiedad en que la cosa común (cosa corporal) está gravada con un usufructo. Además, resulta incuestionable que la existencia de derechos reales o personales sobre la cosa común, o una cuota, no obstan a la división, como tampoco resultan afectados -indemnidad- por dicha división (artículo 405 C.C. EDL 1889/1 en relación con derechos de terceros, 123 LH EDL 1946/59 , 535 CC EDL 1889/1 en materia de servidumbres, SS. 12 mayo 1997 EDJ 1997/3797 sobre derecho de usufructo y 28 febrero de 1991 EDJ 1991/2201 respecto de usufructo de cuota indivisa sobre cosa común).

TERCERO.- La segunda cuestión que se plantea se refiere a la suerte que ha de seguir el derecho de uso que la Sentencia de divorcio atribuye a la ex-esposa en relación con la vivienda familiar (que obviamente no comprende la plaza de garaje). D. Juan pretende que no se examine el tema, argumentando que tal cuestión es la primera vez que aparece en el procedimiento y su estimación representaría una violación del derecho que le asiste de tutela judicial efectiva. Por su parte Dª Milagros denuncia el vicio procesal de incongruencia (segundo motivo) porque afirma que planteó la petición correspondiente, con carácter subsidiario, en el suplico de su escrito de contestación, y que no ha sido tratado en la Sentencia, ni existe declaración sobre la misma en el fallo de dicha resolución.

Resulta innegable que la petición se formuló en los términos que sostiene la parte recurrente, y ello constituía una evidente reconvencción implícita que debió dar lugar en el momento procesal oportuno a su tramitación con arreglo a derecho (artículo 688 LEC EDL 1881/1). Y aunque una omisión de tal relevancia podría dar lugar a una solución de mayor gravedad (nulidad de actuaciones), sin embargo, habida cuenta que no hay indefensión porque el tema fue tratado en el proceso, como lo revela el contenido de las dos Sentencias de instancia, además de razones de lógica y economía procesal, y que no se produce ninguna desarmonía en el proceso dado que la cuestión es valorable como excepción, y su eventual acogida solo opera en el sentido de limitar el alcance de los efectos de la división, procede entrar en su examen y decidir lo que corresponda. Y al efecto es de decir que, aun cuando es cierto que la Sentencia

de 22 de septiembre de 1988 EDJ 1988/7227 recoge el criterio aludido en la instancia, esta doctrina ha sido rectificada por la de las Sentencias de 22 de diciembre de 1992 EDJ 1992/12741 , 20 de marzo de 1993, 14 de julio de 1994 EDJ 1994/11842 y 16 de diciembre de 1995 EDJ 1995/6664 , con arreglo a las que, si bien el cotitular dominical puede pedir la división de la cosa común mediante el ejercicio de la acción procesal, la cesación de la comunidad no afecta a la subsistencia del derecho de uso (cualquiera que sea su naturaleza) que corresponde al otro cotitular, ex-cónyuge, en virtud de la sentencia de divorcio. Por lo tanto, el derecho de uso se mantiene indemne, (aunque limitado a vivienda y trastero, sin comprender la plaza de garaje), y una eventual venta de la cosa en subasta pública debe garantizar la subsistencia de aquella medida, lo que solo puede ser modificada por la voluntad de los interesados, o por decisión judicial adoptada por el órgano jurisdiccional competente en relación con el proceso matrimonial en que se acordó.

Por todo ello, se acoge sustancialmente el segundo submotivo del primer motivo del recurso de casación, y de conformidad con lo establecido en el art. 1715.1. 3º EDL 1881/1 , la Sala, resolviendo lo que corresponde dentro de los términos en que aparece planteado el debate, debe acoger la declaración de haber lugar, en parte, al recurso de casación, con anulación parcial de la Sentencia de la Audiencia Provincial y revocación también parcial de la del Juzgado; y ya como juzgador de instancia se dispone -con base en lo antes razonado- que la división, y en su caso, venta en pública subasta acordada en las instancias, habrá de respetar, en tanto el mismo subsista, el derecho de uso a la vivienda familiar establecido en la Sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 24 de Madrid el 31 de marzo de 1989, sin que tal estimación en el fallo incurra en incongruencia porque solo supone dar menos de lo pedido en la demanda, sin exceder de los términos en que quedó conformado el debate.

CUARTO.- La estimación parcial de la demanda conlleva la no imposición de costas en la primera instancia (art. 523, párrafo segundo, LEC), sin que tampoco proceda una especial condena en las de la apelación (art. 710, párrafo segundo); y habida cuenta la estimación del recurso de casación, cada parte habrá de satisfacer las causadas en el mismo a su instancia (art. 1715.2) debiendo también ordenarse la devolución del depósito constituido por la parte recurrente.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLO

Que declaramos haber lugar al recurso de casación formalizado por la Procurador Dª María Granizo Palomeque contra la Sentencia dictada por la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid el 27 de marzo de 1995, por lo que casamos y anulamos parcialmente dicha resolución y revocamos también parcialmente la dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 42 de los de dicha Capital el 30 de octubre de 1992 en el sentido de añadir a su fallo que "la división y en su caso venta en pública subasta no afectará, en tanto subsista, al derecho de uso a la vivienda familiar (que no comprende la plaza de garaje) establecido en favor de Dª Milagros, por la Sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 24 de Madrid el 31 de marzo de 1989, cuya subsistencia debe quedar garantizada". Asimismo se acuerda dejar sin efecto la condena en costas de la primera instancia, sin hacer expresa imposición en ninguna de ellas, ni en las de este recurso de casación, respecto de las que cada parte abonará las suyas. Devuélvase el depósito constituido, publíquese esta resolución con arreglo a derecho, y remítase los autos originales y Rollo de apelación a la Audiencia procedencia, con certificación de esta Sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alfonso Villagómez Rodil.- Román García Varela.- Jesús Corbal Fernández.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Jesús Corbal Fernández, Ponente que ha sido en el trámite de los presentes autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Primera del Tribunal Supremo, en el día de hoy; de lo que como Secretario de la misma, certifico.